

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 008-2024-CO-UNДАР**

Huánuco, 9 de enero de 2024.

VISTO:



La Carta N° 043-2023-UNДАР/DACTM-ABV, de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, de fecha 18 de setiembre de 2023; el Informe N° 531-2023-UNДАР/OPP-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 30 de octubre de 2023; el Informe N° 0134-2023-UNДАР/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 30 de octubre de 2023; el Informe N° 124-2023-UNДАР/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 31 de octubre de 2023; el Informe legal N° 112-2023-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 9 de noviembre de 2023; el Proveído N° 925-2023-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 27 de diciembre de 2023; demás actuados que se acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *“Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora”*;

Que, con Carta N° 043-2023-UNДАР/DACTM-ABV, de fecha 18 de setiembre de 2023, el Director (e) de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica solicita la aprobación



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 008-2024-CO-UNДАР**

del Reglamento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la VPI-UNДАР;

Que, mediante el Informe N° 531-2023-UNДАР/OPP-Uppm, del 30 de octubre de 2023, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable al documento del Reglamento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, y hace mención que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos de Sistema Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Presidencia de la Comisión Organizadora, a través del Informe N° 0134-2023-UNДАР/P-OPP, de fecha 30 de octubre de 2023;

Que, con el Informe N° 124-2023-UNДАР/P-OGC, de fecha 31 de octubre de 2023, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad, concluye, entre otros, el Reglamento de la Dirección de Innovación y Transferencia” aporta al cumplimiento del indicador 24, medios de verificación 02 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas;

Que, mediante el Informe N° 112-2023-UNДАР/P-OAJ, de fecha 9 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta del Reglamento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, en los siguientes términos:

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)

2.5 Ahora bien, revisado el contenido del Reglamento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, se aprecia que tiene como **finalidad y objetivo** lo siguiente:

“El presente Reglamento tiene el espíritu de regular las disposiciones normativas para el funcionamiento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, en adelante DITT, en concordancia con el capítulo VI de la Ley Universitaria 30220, la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica Ley 28303, y la Política Nacional Multisectorial de Transformación Digital al 2030, a fin de promover una cultura de innovación, transferencia tecnológica y propiedad intelectual entre los miembros de la comunidad universitaria” y “El presente reglamento tiene como objetivo establecer la responsabilidad que tiene la DITT en la universidad, su conformación, las funciones de cada uno de sus integrantes y su financiamiento, para cumplir con el desarrollo de sus actividades bajo principios de calidad, creatividad e integridad científica”.

2.6 De acuerdo al numeral 55.3.3 del artículo 55° del Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 193-2023-CO-UNДАР, de fecha 26 de setiembre de 2023,

“La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica es el órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación responsable de promover, dirigir, supervisar, desarrollar y monitorear la utilización de los desarrollos

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 008-2024-CO-UNДАР**

tecnológicos en las funciones de investigación, educación y responsabilidad social universitaria. Coordina con las unidades de investigación.

Está a cargo de un personal con el perfil indicado en el documento normativo interno de la UNДАР. Las funciones específicas se establecen en el reglamento respectivo."

2.7 Conforme se puede apreciar de lo descrito en el párrafo precedente, la regulación de las disposiciones normativas respecto al funcionamiento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica se encontrarán descritas en el documento interno respectivo; en ese contexto, se advierte que el Reglamento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica propuesto norma este funcionamiento.

2.8 En este orden de ideas y habiéndose elaborado la propuesta del Reglamento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, por el Director(e) de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica con arreglo a ley y en atención a lo dispuesto en el numeral 55.3.3 del artículo 55° del Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles; deviene en procedente su aprobación.

2.9 En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el Reglamento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica propuesto.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el **REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA,(....)**;

Que, con Proveído N° 925-2023-UNДАР/CO-P, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Presidente (e) de la Comisión Organizadora deriva a Secretaría General el Reglamento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 001-2024-CO-UNДАР, de fecha 5 de enero de 2024, la propuesta del Reglamento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Gestión de la Calidad y estando conforme con los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

-APROBAR el Reglamento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica conforme al anexo adjunto;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 008-2024-CO-UNДАР**

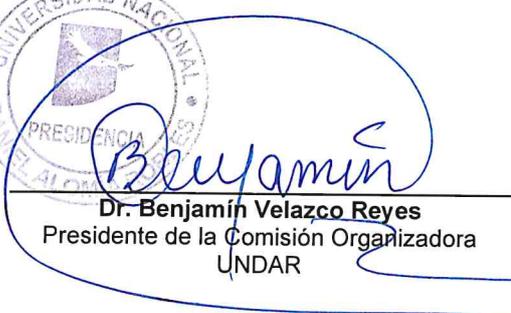
Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y demás unidades competentes de la Universidad nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNДАР



Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNДАР